

This is a sample ballot and cannot be used as an official ballot under any circumstances.

PROPOSITION 205

PROPOSED BY INITIATIVE PETITION

OFFICIAL TITLE: AMENDING TITLE 36, ARIZONA REVISED STATUTES, BY ADDING CHAPTER 28.2; AMENDING TITLE 42, CHAPTER 3, ARIZONA REVISED STATUTES, BY ADDING ARTICLE 10; AMENDING TITLE 43, CHAPTER 1, ARIZONA REVISED STATUTES, BY ADDING SECTION 43-108; RELATING TO THE REGULATION AND TAXATION OF MARIJUANA.

DESCRIPTIVE TITLE: ALLOWS INDIVIDUALS TO POSSESS, GROW AND PURCHASE MARIJUANA FROM STATE-LICENSED FACILITIES FOR PERSONAL USE.

A "yes" vote shall have the effect of permitting individuals 21 years and older to privately use, possess, manufacture, give away, or transport up to 1 ounce of marijuana and grow up to 6 marijuana plants at the individual's residence; generally declaring violations of the Act (including public use) a petty offense punishable by no more than a \$300 fine, creating the Department of Marijuana Licenses and Control, which includes a 7-member Marijuana Commission appointed by the Governor, to regulate and license entities involved in cultivating, manufacturing, distributing, selling, and testing marijuana products; granting local jurisdictions limited authority to enact ordinances and rules to regulate marijuana and marijuana products; establishing licensing fees for marijuana establishments and levying a 15% tax on all marijuana and marijuana products; and declaring all marijuana establishment contracts enforceable notwithstanding any conflict with federal law.

A "no" vote shall have the effect of retaining existing law, which prohibits individuals from using, possessing, growing or purchasing marijuana unless the individual is authorized by and doing so in compliance with the Arizona Medical Marijuana Act.

YES
NO

CITY OF SOUTH TUCSON

PROPOSITION 443

A MEASURE REFERRED BY THE CITY OF SOUTH TUCSON CITY COUNCIL TO THE PEOPLE OF SOUTH TUCSON

OFFICIAL TITLE: A RESOLUTION 16-32 OF THE MAYOR AND COUNCIL OF THE CITY OF SOUTH TUCSON, PIMA COUNTY, ARIZONA PROPOSING AN EXTENSION OF THE FRANCHISE AGREEMENT BETWEEN THE CITY OF SOUTH TUCSON AND SOUTHWEST GAS CORPORATION

DESCRIPTIVE TITLE: This proposal establishes an extension to the existing franchise between the City of South Tucson and Southwest Gas Corporation.

A "YES" vote shall have the effect of approving an extension to the franchise agreement between the City of South Tucson and Southwest Gas Corporation, as approved by the City of South Tucson Mayor and City Council, and it shall become effective as provided by law.

A "NO" vote will have the effect of not extending the franchise agreement between the City of South Tucson and Southwest Gas Corporation.

YES
NO

PROPOSITION 206

PROPOSED BY INITIATIVE PETITION

OFFICIAL TITLE: AMENDING TITLE 23, CHAPTER 2, ARTICLE 8, ARIZONA REVISED STATUTES, BY AMENDING SECTIONS 23-363 AND 23-364; AMENDING TITLE 23, CHAPTER 2, ARIZONA REVISED STATUTES, BY ADDING ARTICLE 8.1; RELATING TO ARIZONA'S MINIMUM WAGE AND EARNED PAID SICK TIME BENEFITS.

DESCRIPTIVE TITLE: INCREASES THE MINIMUM WAGE FROM \$8.05 PER HOUR IN 2016 TO \$12.00 PER HOUR BY 2020 AND ESTABLISHES THE RIGHT TO EARN PAID SICK TIME AWAY FROM EMPLOYMENT.

A "yes" vote shall have the effect of increasing the minimum wage from \$8.05 per hour in 2016 to \$10.00 per hour in 2017, and then incrementally increasing the minimum wage to \$12.00 per hour by the year 2020; entitles employees to earn 1 hour of paid sick time for every 30 hours worked with limits based upon the size of the employer; broadly defining the conditions under which paid sick time may be taken, including mental or physical illness, care of a family member, a public health emergency, or absence due to domestic violence, sexual violence, abuse or stalking; prohibiting various forms of retaliation against employees for exercising any rights under the law; and requiring employers to provide various notices to employees about the law.

A "no" vote shall have the effect of retaining the existing minimum wage (along with the existing method for annually increasing the minimum wage for inflation) and retaining employers' existing ability to determine their own earned paid sick leave policy.

YES
NO

TOWN OF ORO VALLEY

PROPOSITION 439

OFFICIAL TITLE: TOWN OF ORO VALLEY YOUR VOICE, OUR FUTURE GENERAL PLAN

DESCRIPTIVE TITLE: This proposition, if adopted, would update the General Plan and all its elements, as adopted by the Mayor and Town Council by Resolution No. (R)16-36.

A "Yes" vote shall have the effect of ratifying the updated and revised Town of Oro Valley Your Voice, Our Future General Plan adopted by the Mayor and Town Council's Resolution.

A "No" vote shall have the effect of not ratifying the updated and revised Town of Oro Valley Your Voice, Our Future General Plan. If the updated and revised Town of Oro Valley Your Voice, Our Future General Plan adopted by the Mayor and Town Council's Resolution is not ratified by the voters, the Focus 2020 General Plan (ratified November 8, 2005) shall remain in effect.

YES
NO

TOWN OF MARANA

PROPOSITION 440

PROPOSAL SUBMITTED BY TOWN OF MARANA

OFFICIAL TITLE: A resolution proposing an extension of the alternative expenditure limitation for the Town of Marana

DESCRIPTIVE TITLE: Pursuant to the Arizona State Constitution, this proposal establishes an alternative expenditure limitation for the Town of Marana for the next four years. Annually, the Town Council will determine the amount of the alternative expenditure limitation for the fiscal year after at least one public hearing. This alternative expenditure limitation replaces the state-imposed expenditure limitation.

A "YES" vote shall have the effect of establishing an alternative expenditure limitation for the Town of Marana.

A "NO" vote shall have the effect of not allowing the Town of Marana to establish an alternative expenditure limitation and to require expenditures of the Town to be limited by the state-imposed expenditure limit.

YES
NO

CITY OF SOUTH TUCSON

PROPOSITION 441

A MEASURE REFERRED BY THE CITY OF SOUTH TUCSON CITY COUNCIL TO THE PEOPLE OF SOUTH TUCSON

OFFICIAL TITLE: A RESOLUTION 16-30 OF THE MAYOR AND COUNCIL OF THE CITY OF SOUTH TUCSON, PIMA COUNTY, ARIZONA PROPOSING AN EXTENSION OF AN ALTERNATIVE EXPENDITURE LIMITATION

DESCRIPTIVE TITLE: This proposal establishes an alternative

expenditure limitation-Home Rule Option for the City of South Tucson for the next four years. Annually, the City Council will determine the amount of the alternative expenditure limitation for the fiscal year. This alternative expenditure limitation replaces the state-imposed expenditure limitation.

A "YES" vote shall have the effect of extending an alternative expenditure limitation for the City of South Tucson.

A "NO" vote shall have the effect of not allowing the City of South Tucson to extend an alternative expenditure limitation and to require expenditure of the City to be limited by the state-imposed expenditure limit.

YES
NO

BOND APPROVAL, YES
BOND APPROVAL, NO

MARANA UNIFIED SCHOOL DISTRICT NO. 6

PROPOSITION 448

Shall the Governing Board of Marana Unified School District No. 6 of Pima County, Arizona, adopt a General Maintenance and Operation Budget that includes an amount that exceeds the revenue control limit specified by statute by ten percent for fiscal year 2017-2018 and for six subsequent years as described below? The fiscal year 2017-2018 budget override authority represents an extension and AN increase of the existing budget override authority which is scheduled to phase down by one-third for fiscal year 2017-2018 if the voters do not approve the override.

The amount of the proposed continuation of the budget increase of the proposed budget over the alternate budget for fiscal year 2017-2018 is estimated to be \$2,223,550. In fiscal years 2017-2018 through 2021-2022 the amount of the proposed increase will be ten percent of the District's revenue control limit in each of such years, as provided in Section 15-481(P) of the Arizona Revised Statutes. In fiscal years 2022-2023 and 2023-2024, the amount of the proposed increase will be six and two-thirds percent and three and one-third percent, respectively, of the District's revenue control limit in each of such years, as provided in Section 15-481(P) of the Arizona Revised Statutes.

Any budget increase continuation authorized by this election shall be entirely funded by a levy of taxes on the taxable property in this school district for the year for which adopted and for six subsequent years, shall not be realized from monies furnished by the state and shall not be subject to the limitation on taxes specified in Article IX, Section 18, Constitution of Arizona. Based on the current net assessed valuation used for secondary property tax purposes, to fund the proposed continuation of the increase in the school district's budget would require an estimated continuation of a tax rate of \$0.87 per one hundred dollars of assessed valuation used for secondary property tax purposes and is in addition to the school district's tax rate that will be levied to fund the school district's revenue control limit allowed by law.

BUDGET OVERRIDE CONTINUATION, YES
BUDGET OVERRIDE CONTINUATION, NO

VAIL UNIFIED SCHOOL DISTRICT NO. 20

PROPOSITION 449

Shall the Governing Board of Vail Unified School District No. 20 of Pima County, Arizona (the "School District"), adopt Maintenance and Operations budgets which allow the School District to exceed the revenue control limit specified by law in the amount of not more than twelve and one-half percent (12.5%) per fiscal year for fiscal year 2017-2018 and the next subsequent six (6) fiscal years thereafter? The fiscal year 2017-2018 budget override authority represents an increase over the existing budget override authority which is scheduled to phase down by one-third for fiscal year 2017-2018 and another one-third for fiscal year 2018-2019 and expire after fiscal year 2018-2019 if the voters do not approve the override.

The 2017-2018 proposed budget of the School District will exceed the alternate proposed budget of the School District by approximately \$4,050,000. The proposed budget increase in future years will be based on a percentage of the District's revenue control limit as provided in Section 15-481(P), Arizona Revised Statutes for this purpose.

Any budget increase continuation authorized by this election shall be entirely funded by a levy of taxes on the taxable property in this school district for the year for which adopted and for six subsequent years, shall not be realized from monies furnished by the state and shall not be subject to the limitation on taxes specified in Article IX, Section 18, Constitution of Arizona. Based on the current net assessed valuation used for secondary property tax purposes, to fund the proposed continuation of the increase in the school district's budget would require an estimated continuation of a tax rate of \$1.97 per one hundred dollars of assessed valuation used for secondary property tax purposes and is in addition to the school district's tax rate that will be levied to fund the school district's revenue control limit allowed by law.

BUDGET OVERRIDE CONTINUATION, YES
BUDGET OVERRIDE CONTINUATION, NO

CONTINENTAL ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT NO. 39

PROPOSITION 450

Shall the Governing Board of Continental Elementary School District No. 39 of Pima County, Arizona, adopt a General Maintenance and Operation Budget that includes an amount that exceeds the revenue control limit specified by statute by fourteen percent for fiscal year 2017-2018 and for six subsequent years as described below? The fiscal year 2017-2018 budget override authority represents an extension and decrease of the existing budget override authority which is scheduled to phase down by one-third for fiscal year 2017-2018 if the voters do not approve the override.

The amount of the proposed continuation of the budget increase of the proposed budget over the alternate budget for fiscal year 2017-2018 is estimated to be \$137,427. In fiscal years 2017-2018 through 2021-2022 the amount of the proposed increase will be fourteen percent of the District's revenue control limit in each of such years, as provided in Section 15-481(P) of the Arizona Revised Statutes. In fiscal years 2022-2023 and 2023-2024, the amount of the proposed increase will

be 9.33% percent and 4.67% percent, respectively, of the District's revenue control limit in each of such years, as provided in Section 15-481(P) of the Arizona Revised Statutes.

Any budget increase continuation authorized by this election shall be entirely funded by a levy of taxes on the taxable property in this school district for the year for which adopted and for six subsequent years, shall not be realized from monies furnished by the state and shall not be subject to the limitation on taxes specified in Article IX, Section 18, Constitution of Arizona. Based on the current net assessed valuation used for secondary property tax purposes, to fund the proposed continuation of the increase in the school district's budget would require an estimated continuation of a tax rate of \$0.15 per one hundred dollars of assessed valuation used for secondary property tax purposes and is in addition to the school district's tax rate that will be levied to fund the school district's revenue control limit allowed by law.

BUDGET OVERRIDE CONTINUATION, YES
BUDGET OVERRIDE CONTINUATION, NO

SAHUARITA UNIFIED SCHOOL DISTRICT NO. 30

PROPOSITION 451

Shall the Governing Board of Sahuarita Unified School District No. 30 of Pima County, Arizona, adopt a budget that includes an amount for capital purposes that exceeds the district additional assistance limit by the lesser of \$1,000,000 or ten percent (10%) of the District's revenue control limit per fiscal year for fiscal year 2017-2018 and the six fiscal years thereafter. As required by statute, the district additional assistance budget override amount is limited to ten percent of the revenue control limit for each year.

The amount of the proposed increase of the proposed budget over the alternate budget for fiscal year 2017-2018 is estimated to be \$1,000,000.

Any budget increase authorized by this election shall be entirely funded by a levy of taxes upon the taxable property within this school district for the year in which adopted and for six subsequent years, shall not be realized from monies furnished by the state and shall not be subject to the limitation on taxes specified in Article IX, Section 18, Constitution of Arizona. Based on the current net assessed valuation used for secondary property tax purposes, to fund the proposed increase in the school district's budget would require an estimated tax rate of \$0.34 per one hundred dollars of net assessed valuation used for secondary property tax purposes and is in addition to the school district's tax rate which will be levied to fund the school district's district additional assistance allowed by law.

The capital improvements that are proposed to be funded through this override election are to exceed the State standards and are in addition to monies provided by the State.

Sahuarita Unified School District is proposing to increase its budget by not more than the lesser of \$1,000,000 or ten percent (10%) of the District's revenue control limit to fund capital improvements over and above those funded by the State. Under the Students FIRST capital funding system, Sahuarita Unified School District is entitled to State monies for new construction and renovation of school buildings in accordance with State law.

BUDGET INCREASE, YES
BUDGET INCREASE, NO

SAHUARITA UNIFIED SCHOOL DISTRICT NO. 30

PROPOSITION 452

Shall Sahuarita Unified School District No. 30 of Pima County, Arizona, be allowed to issue and sell general obligation bonds in the principal amount of not to exceed \$25,000,000 to provide money for the following purposes:

- Constructing school buildings;
- Renovating school buildings;
- Acquiring by purchase or lease school lots;
- Improving school grounds, including adjacent ways thereto;
- Liquidating indebtedness incurred for the purposes set forth herein;
- Providing all utilities and other capital items necessary for the construction and renovation of school buildings and for improving school grounds;
- Paying all architectural, design, engineering, project and construction management and other costs incurred in connection with the purposes set forth above; and
- Paying all legal, financial and other costs in connection with issuance of the bonds?

The bonds will bear interest at rates not exceeding 12% per year. Interest may be evidenced by separate certificates and will be paid on July 1 and January 1 each year until the bonds mature. The bonds, and any bonds issued to refund the District's bonds, may be sold at prices that include premiums not greater than permitted by law. The bonds may be refunded by the issuance of refunding bonds of a weighted average maturity of less than 75% of the weighted average maturity of the bonds being refunded. Bonds will be in the denominations of \$5,000 each or in multiples of \$5,000 and will mature on the first day of July in years determined by the District's governing board. The bonds shall mature over a period of not (i) less than 1 year (or a portion thereof) or (ii) more than 20 years from the date of their issuance. The issuance of these bonds will result in an annual levy of property taxes sufficient to pay the debt on the bonds.

The capital improvements that are proposed to be funded through this bond issuance are to exceed the State standards and are in addition to monies provided by the State. Sahuarita Unified School District is proposing to issue Class B general obligation bonds totaling \$25,000,000 to fund capital improvements over and above those funded by the State. Under the Students FIRST capital funding system, Sahuarita Unified School District is entitled to State monies for new construction and renovation of school buildings in accordance with State law.

A "YES" VOTE SHALL AUTHORIZE THE SAHUARITA UNIFIED SCHOOL DISTRICT NO. 30 OF PIMA COUNTY, ARIZONA GOVERNING BODY TO ISSUE AND SELL \$25,000,000 OF SCHOOL IMPROVEMENT BONDS OF THE DISTRICT TO BE REPAYED WITH SECONDARY PROPERTY TAXES.

A "NO" VOTE SHALL NOT AUTHORIZE THE SAHUARITA UNIFIED SCHOOL DISTRICT NO. 30 OF PIMA COUNTY, ARIZONA GOVERNING BODY TO ISSUE AND SELL SUCH BONDS OF THE DISTRICT.

BOND APPROVAL, YES
BOND APPROVAL, NO

This is a sample ballot and cannot be used as an official ballot under any circumstances.

CONDADO DE PIMA, ARIZONA – RELLENO DEL TEXTO – ELECCIÓN GENERAL 2016

Esta es una boleta de muestra y no puede usarse como boleta oficial en ninguna circunstancia.

PROPOSICIÓN 205

PETICIÓN PROPUESTA POR INICIATIVA

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO AL ARTÍCULO 36, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL CAPÍTULO 28.2; ENMENDANDO AL TÍTULO 42, CAPÍTULO 3, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 10; ENMENDANDO AL TÍTULO 43, CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 1, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR LA SECCIÓN 43-108; RELACIONADA CON LA REGULACIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LA MARIHUANA.

TÍTULO DESCRIPTIVO: PERMITE A INDIVIDUOS POSEER, CULTIVAR Y COMPRAR MARIHUANA DE INSTALACIONES CON LICENCIA DEL ESTADO PARA USO PERSONAL.

Un voto “sí” deberá tener el efecto de permitir a individuos de 21 años de edad ó mayores usar en forma privada, poseer, manufacturar, regalar, ó transportar por lo menos 1 onza de marihuana y cultivar hasta 6 plantas de marihuana en la residencia del individuo; generalmente declarando a las violaciones del Decreto (incluyendo el uso en público) un delito menor castigable por no más de una multa de \$300; creando al Departamento de Licencias y Control de la Marihuana, el cual incluye a una Comisión de la Marihuana formada por 7 miembros nombrados por el Gobernador, a fin de regular y expedir licencias a entidades envueltas en el cultivo, la manufactura, la distribución, la venta, y las pruebas de productos de marihuana; otorgando a las jurisdicciones locales autoridad limitada para promulgar ordenanzas y reglas para regular a la marihuana y sus productos; estableciendo cuotas de licencias para los establecimientos de marihuana e imponiendo un impuesto del 15% sobre toda la marihuana y los productos de la marihuana; y declarando que todo contrato de establecimientos de marihuana se puede hacer cumplir a pesar de cualquier conflicto con la ley federal.

Un voto “no” deberá tener el efecto de retener la ley existente, la cual prohíbe a los individuos usar, poseer, cultivar o comprar marihuana a menos que el individuo esté autorizado por y lo haga en cumplimiento con el Decreto de la Marihuana Médica de Arizona.

PROPOSICIÓN 206

PETICIÓN PROPUESTA POR INICIATIVA

TÍTULO OFICIAL: ENMENDANDO AL TÍTULO 23, CAPÍTULO 2, ARTÍCULO 8, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL ENMENDAR LAS SECCIONES 23-363 y 23-364; ENMENDANDO AL TÍTULO 23, CAPÍTULO 2, ESTATUTOS DE ARIZONA MODIFICADOS, AL AGREGAR EL ARTÍCULO 8.1; RELACIONADA CON EL SALARIO MÍNIMO DE ARIZONA Y LOS BENEFICIOS DE TIEMPO POR ENFERMEDAD GANADO PAGADO.

TÍTULO DESCRIPTIVO: AUMENTA EL SALARIO MÍNIMO DE \$8.05 POR HORA EN 2016 A \$12.00 POR HORA PARA 2020 Y ESTABLECE EL DERECHO DE GANAR TIEMPO POR ENFERMEDAD PAGADO FUERA DEL EMPLEO.

Un voto “sí” deberá tener el efecto de aumentar el salario mínimo de \$8.05 por hora en 2016 a \$10.00 por hora en 2017, y después aumentar incrementalmente el salario mínimo a \$12.00 por hora para el año 2020; da a los empleados el derecho de ganar 1 hora de tiempo por enfermedad pagado por cada 30 horas trabajadas con límites basados en el tamaño del empleador; definiendo ampliamente las condiciones bajo las cuales el tiempo por enfermedad pagado pueda ser tomado, incluyendo por enfermedad mental o física, para cuidar de un miembro de la familia, por una emergencia de salud pública, o por ausencia debido a violencia doméstica, violencia sexual, abuso o acecho; prohibiendo varias formas de represalias contra el empleado por ejercer cualquier derecho bajo la ley; y requiriendo que los empleadores provean varios avisos sobre la ley a los empleados.

Un voto “no” deberá tener el efecto de retener el salario mínimo existente (junto con el método existente de aumentar anualmente el salario mínimo debido a la inflación) y retener la habilidad existente de los empleadores de determinar su propia norma de tiempo por enfermedad ganado pagado.

PROPOSICIÓN 439

PUEBLO DE ORO VALLEY

TÍTULO OFICIAL: PLAN GENERAL *SU ELECCIÓN, NUESTRO FUTURO* DEL PUEBLO DE ORO VALLEY

TÍTULO DESCRIPTIVO: Esta proposición, si es adoptada actualizaría el Plan General y todos sus elementos, según son adoptados por el Alcalde y Concejo del Pueblo por Resolución No. (R)16-36.

Un voto “Sí” tendrá el efecto de ratificar el actualizado y revisado Plan General Su Elección, Nuestro Futuro del Pueblo de Oro Valley adoptado por la Resolución del Alcalde y Concejo del Pueblo.

Un voto “No” tendrá el efecto de no ratificar el actualizado y revisado Plan General *Su Elección, Nuestro Futuro* del Pueblo de Oro Valley. Si el actualizado y revisado Plan General Su Elección, Nuestro Futuro del Pueblo de Oro Valley adoptado por la Resolución del Alcalde y Concejo del Pueblo no es ratificado por los electores, el Plan General Enfoque 2020 (ratificado el 8 de noviembre del 2005) permanecerá en efecto.

PROPOSICIÓN 440

PUEBLO DE MARANA

PROPUESTA SOMETIDA POR EL PUEBLO DE MARANA

TITULÓ OFICIAL: Una resolución que propone una extensión de la limitación de gasto alternativo – opción de la regla casera para el Pueblo de Marana

TITULO DESCRIPTIVO: En conformidad con la Constitución del Estado de Arizona, esta propuesta establece una limitación de gasto alternativo para el Pueblo de Marana por los próximos cuatro años. Anualmente, después de por lo menos una audiencia pública, el Consejo Municipal determinara la cantidad de la limitación de gasto alternativo por el año fiscal. Esta limitación de gasto alternativo reemplaza la limitación de gasto impuesta por el estado.

Un voté de “Sí” tendrá el efecto de establecer una limitación de gasto alternativo para el Pueblo de Marana.

Un voté de “NO” tendrá el efecto de no permitir que el Pueblo de Marana establezca una limitación de gasto alternativo y requiera que los gastos del pueblo sean limitados por el límite de gastos impuesto por el estado.

PROPOSICIÓN 441

CIUDAD DEL SUR DE TUCSON

UN PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL CONCEJO DE LA CIUDAD DEL SUR DE TUCSON AL PUEBLO DEL SUR DE TUCSON

TÍTULO OFICIAL: UNA RESOLUCIÓN 16-30 DEL ALCALDE Y CONCEJO DE LA CIUDAD DEL SUR DE TUCSON, CONDADO DE PIMA, ARIZONA PROPONIENDO UNA EXTENSIÓN DE UN LIMITACIÓN DE GASTOS ALTERNATIVA

TÍTULO DESCRIPTIVO: Esta proposición establece una limitación de gastos alternativa – Opción de Autonomía para la Ciudad del Sur de Tucson para los próximos cuatro años. Anualmente, el Concejo de la Ciudad determinará la cantidad de la limitación de gastos alternativa para el año fiscal. Esta limitación de gastos alternativa sustituye la limitación de gastos impuesta por el estado.

Un voto “Sí” tendrá el efecto de extender la limitación de gastos alternativa para la Ciudad del Sur de Tucson.

Un voto “NO” tendrá el efecto de no permitir a la Ciudad del Sur de Tucson extender una limitación de gastos alternativa y de requerir que los gastos de la Ciudad están limitados por la limitación de gastos impuesta por el estado.

PROPOSICIÓN 443

CIUDAD DEL SUR DE TUCSON

UN PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL CONCEJO DE LA CIUDAD DEL SUR DE TUCSON AL PUEBLO DEL SUR DE TUCSON

TÍTULO OFICIAL: UNA RESOLUCIÓN 16-32 DEL ALCALDE Y CONCEJO DE LA CIUDAD DEL SUR DE TUCSON, CONDADO DE PIMA, ARIZONA PROPONIENDO UNA EXTENSIÓN DEL ACUERDO DE FRANQUICIA ENTRE LA CIUDAD DEL SUR DE TUCSON Y LA SOUTHWEST GAS CORPORATION

TÍTULO DESCRIPTIVO: Esta propuesta establece una extensión de la existente franquicia entre la Ciudad del Sur de Tucson y la Southwest Gas Corporation.

Un voto “Sí” tendrá el efecto de aprobar una extensión del acuerdo de franquicia entre la Ciudad del Sur de Tucson y la Southwest Gas Corporation, según es aprobado por el Alcalde y Concejo de la Ciudad del Sur de Tucson, y entrará en vigor según lo dispone la ley.

Un voto “NO” tendrá el efecto de no extender el acuerdo de franquicia entre la Ciudad del Sur de Tucson y la Southwest Gas Corporation.

PROPOSICIÓN 453

CIUDAD DEL SUR DE TUCSON

FRANQUICIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

¿DEBERÁ OTORGARSE UNA FRANQUICIA A TUCSON ELECTRIC POWER (“TEP”), SU SUCESORES Y ASIGNADOS, PARA LA FINALIDAD DE CONSTRUIR, MANTENER Y OPERAR UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DENTRO DE LAS SERVIDUMBRES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DEL SUR DE TUCSON, ARIZONA, TAL Y COMO EXISTEN AHORA O PUEDAN A PARTIR DE AHORA SER EXTENDIDAS?

Un voto “sí” tendrá el efecto de otorgar una franquicia para la distribución de los servicios de electricidad a TEP.

Un voto “no” tendrá el efecto de denegar una franquicia para la distribución de los servicios de electricidad a TEP.

PROPOSICIÓN 445

DISTRITO DE BOMBEROS DE AVRA VALLEY

REBASE DE PRESUPUESTO

¿Deberá la Junta de Gobierno del Distrito de Bomberos de Avra Valley de los condados de Pima y Pinal, Arizona adoptar un rebase de presupuesto por cinco años consecutivos de años de impuestos que permite gravámenes anuales que están exentos del límite de la tasa de impuesto establecido por la ley de tres dólares y veinticinco centavos (\$3.25), pero que están sujetos a un límite de la tasa de impuesto de no más de tres dólares y cincuenta centavos (\$3.50) por cada cien dólares de valoración estimada?

La finalidad de solicitar ingresos adicionales de impuestos secundarios sobre la propiedad para el distrito es la de proporcionar fondos operativos para las actividades del distrito. Si los electores aprueban el gravamen entonces (a) \$1,613,854 pueden ser recaudados en el primer año comparados con \$1,498,578; y (b) la estimada tasa del impuesto secundario sobre la propiedad será de \$3.50, comparada con la tasa del impuesto secundario sobre la propiedad de \$3.25 impuesta en el corriente año .

PROPOSICIÓN 446

DISTRITO DE BOMBEROS DEL NOROESTE

REBASE DEL PRESUPUESTO, SI REBASE DEL PRESUPUESTO, NO

¿Deberá ser autorizado el Distrito de Bomberos del Noroeste de Condado de Pima, Arizona, a emitir y vender bonos del Distrito por la cantidad de capital que no exceda \$23,610,000, devengando un interés a una tasa que no exceda el seis por ciento (6.00%) por año y extendiéndose por un periodo que no exceda veinte (20) años y usar los ingresos de tales bonos para agrandar, renovar, reconstruir existentes estaciones de bomberos; adquirir terreno adicional; construir nuevas estaciones de bomberos, construir un nuevo centro de administración y pagar todos los costes en conexión con la emisión y venta de los bonos?

Un voto “Sí” autorizará a la Junta de Directores del Distrito de Bomberos del Noroeste a emitir y vender bonos de obligación general.

Un voto “no” no autorizará a la Junta de Directores del Distrito de Bomberos del Noroeste a emitir y vender bonos de obligación general.

PROPOSICIÓN 447

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NÚM. 10 DE AMPHITHEATER

CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, SI CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, NO

¿Deberá permitirse al Distrito Escolar Unificado Núm. 10 de Amphitheater del Condado de Pima, Arizona, emitir y vender bonos de obligación general por una cantidad de capital que no ha de exceder \$58,000,000 para proporcionar dinero para las siguientes finalidades:

- Renovar edificios escolares;
- Comprar vehículos de transporte de alumnos
- Adquirir lotes escolares por medio de compra o arrendamiento;
- Mejorar terrenos los escolares;
- Suministrar a los edificios escolares muebles, equipo y tecnología;
- Liquidar las deudas incurridas para las finalidades indicadas en este documento;
- Proporcionar todos los servicios públicos y otros conceptos de capital necesarios para la renovación de los edificios escolares y para mejorar los terrenos escolares;
- Pagar todos los costes de arquitectura, diseño, ingeniería, manejo de proyectos y obras y otros costos incurridos relacionados con los propósitos indicados anteriormente; y
- Pagar todos los costes legales, financieros y otros costes relacionados con la emisión de los bonos?

Los bonos devengarán intereses a una tasa que no excedan el 8% anual. Los intereses podrán evidenciarse mediante certificados separados y los intereses se pagarán el 1º de enero y el 1º de julio de cada año hasta que venzan los bonos. Los bonos, y cualquier bono emitido para reembolsar los bonos del Distrito, podrán ser vendidos a

precios que incluyan primas no mayores que las permitidas por la ley. Los bonos podrán ser refinanciados por medio de la emisión de bonos de refinanciación con un vencimiento promedio sopesado de menos del 75% del vencimiento promedio sopesado de los bonos que son refinanciados. Los bonos se emitirán en valores de denominación de \$5,000 cada uno o en múltiplos de \$5,000 y vencerán el primero de julio de los años determinados por la junta de gobierno del Distrito. Los bonos vencerán durante un periodo de no (i) menos de 1 año (o una parte del mismo) o (ii) más de 20 años desde la fecha de su emisión. La emisión de estos bonos dará como resultado una imposición anual de impuestos sobre la propiedad suficiente para pagar la deuda de los bonos.

Las mejoras de capital que se propone sean financiadas a través de esta emisión de bonos exceden los estándares estatales y son en adición a los fondos proporcionados por el estado. El Distrito Escolar Unificado de Amphitheater propone emitir bonos de obligación general de Clase B totalizando \$58,000,000 para financiar mejoras de capital por encima de las mejoras financiadas por el estado. De acuerdo con el sistema de financiación de capital Students FIRST, el Distrito Escolar Unificado de Amphitheater tiene derecho a fondos estatales para nueva construcción y la renovación de edificios, escolares de acuerdo con la ley estatal.

UN VOTO “SÍ” AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NO. 10 DE AMPHITHEATER DEL CONDADO DE PIMA, ARIZONA A EMITIR Y VENDER \$58.000.000 DE BONOS DE MEJORAS ESCOLARES DEL DISTRITO A SER PAGADOS CON IMPUESTOS SECUNDARIOS SOBRE LA PROPIEDAD

UN VOTO “NO” NO AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NO. 10 DE AMPHITHEATER DEL CONDADO DE PIMA, ARIZONA A EMITIR Y VENDER TALES BONOS DEL DISTRITO

PROPOSICIÓN 448

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NÚM. 6 DE MARANA

APROBACIÓN DE LOS BONOS, SI APROBACIÓN DE LOS BONOS, NO

¿Deberá adoptar la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado Núm. 6 de Marana del Condado de Pima, Arizona, un Presupuesto General de Operaciones y Mantenimiento que incluye una ley que excede el límite de control de ingresos especificado por la ley en diez por ciento el año fiscal 2017-2018 y por los seis años fiscales siguientes como se describe a continuación? La autoridad de rebase del presupuesto del año fiscal 2017-2018 representa una extensión e incremento de la actual autoridad de rebase de presupuesto que está programada para reducirse en un tercia en el año fiscal 2017-2018 si los electores no aprueban el rebase.

La cantidad de la propuesta continuación del aumento del presupuesto del presupuesto propuesto por encima del presupuesto alternativo para el año fiscal 2017-2018 se calcula que será \$2,223,550. En los años fiscales 2017-2018 hasta 2021-2022, la cantidad del aumento propuesto será el diez por ciento del límite del control de ingresos del Distrito en cada uno de tales años, como lo dispone la Sección 15-481(P) de los Estatutos Enmendados de Arizona. En los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 la cantidad del aumento propuesto será seis y dos tercios por ciento y tres y un tercio por ciento, respectivamente, del límite del control de los ingresos del distrito en cada uno de tales años, tal y como está dispuesto en la Sección 15-481(P) de los Estatutos Enmendados de Arizona.

Cualquier aumento del presupuesto autorizado por esta elección será financiado enteramente por una imposición de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos en este distrito escolar en el año adoptado y por los seis años siguientes, no será realizado con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeto a las limitaciones de impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, de la Constitución de Arizona. Basándose en un cálculo de la valoración fiscal usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar la propuesta continuación del aumento del presupuesto del distrito escolar se requerirá una estimada continuación de unatasa de impuesto de \$0.87 por cada cien dólares de valor impositivo usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

PROPOSICIÓN 449

CONTINUACIÓN DEL REBASE DE PRESUPUESTO, SI CONTINUACIÓN DEL REBASE DE PRESUPUESTO, NO

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NÚM. 20 DE VAIL

¿Deberá adoptar la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado Núm. 20 de Vail del Condado de Pima, Arizona (el “Distrito Escolar”), Presupuestos de Mantenimiento y Operaciones que permitan al Distrito Escolar exceder el límite del control de ingresos especificado por la ley en la cantidad de no más del doce y medio por ciento (12.5%) por año fiscal para el año fiscal 2017-2018 y para los seis años siguientes? La autoridad del rebase del presupuesto para el año fiscal 2017-2018 representa un aumento sobre la existente autoridad de rebase del presupuesto que está programado para reducirse progresivamente en un tercera parte para el año fiscal 2017-2018 y en otro tercio en el año fiscal 2018-2019 y expirar después del año fiscal 2018-2019 si los electores no aprueban el rebase.

El presupuesto propuesto 2017-2018 del Distrito Escolar excederá el propuesto presupuesto alternativo del Distrito Escolar en aproximadamente \$4,050,000. El aumento del presupuesto propuesto en futuros años estará basado en un porcentaje del límite del control de ingresos del Distrito tal y como se dispone en la Sección 15-481(P) de los Estatutos Enmendados de Arizona para esta finalidad.

Cualquier aumento del presupuesto autorizado por esta elección será financiado enteramente por un gravamen de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos en este distrito escolar por el año por el cual es adoptado y por los seis años subsiguientes, no será realizado con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeto a las limitaciones de impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, de la Constitución de Arizona. Basándose en la actual valoración estimada neta usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar la propuesta continuación del aumento en el presupuesto del distrito escolar se requerirá una estimada tasa de impuesto de \$1.97 por cada cien dólares de valor impositiva usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, SI CONTINUACIÓN DEL REBASE DEL PRESUPUESTO, NO

PROPOSICIÓN 450

DISTRITO ESCOLAR DE PRIMARIA NÚM. 39 DE CONTINENTAL

¿Deberá adoptar la Junta de Gobierno del Distrito Escolar de Primaria Núm. 39 de Continental del Condado de Pima, Arizona, un Presupuesto General de Mantenimiento y Operaciones que incluye una cantidad que excede el límite del control de ingresos especificado por la ley en un catorce por ciento para el año fiscal 2017-2018y para los seis años subsiguientes tal y como se describe a continuación? La autoridad del rebase del presupuesto para el año fiscal 2017-2018 representa una extensión y disminución de la existente autoridad de rebase del presupuesto que está programado para reducirse progresivamente en una tercera parte para el año fiscal 2017-2018 si los electores no aprueban el rebase.

La cantidad de la propuesta continuación del aumento del presupuesto del presupuesto propuesto por encima del presupuesto alternativo para el año fiscal 2017-2018 se calcula que será \$137,427. En los años fiscales 2017-2018 hasta 2021-2022 la cantidad del aumento propuesto será el catorce por ciento del límite del control de ingresos

del Distrito en cada uno de tales años, como lo dispone la Sección 15-481(P) de los Estatutos Enmendados de Arizona. En los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024, la cantidad del aumento propuesto será de 9.33 por ciento y de 4.67 por ciento, respectivamente, del límite del control de los ingresos del distrito en cada uno de tales años, tal y como se dispone en la Sección 15-481(P) de los Estatutos Enmendados de Arizona.

Cualquier aumento del presupuesto autorizado por esta elección será financiado enteramente por un gravamen de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos en este distrito escolar por el año por el cual es adoptado y por los seis años subsiguientes, no será realizado con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeto a las limitaciones de impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, de la Constitución de Arizona. Basándose en la actual valoración estimada neta usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar la propuesta continuación del aumento en el presupuesto del distrito escolar se requeriría una estimada tasa de impuesto de \$0.15 por cada cien dólares de valor impositivo usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad y es en adición a la tasa de impuesto del distrito escolar que será impuesta para financiar el límite del control de ingresos del distrito escolar permitido por la ley.

CONTINUACIÓN DEL REBASE DE PRESUPUESTO, SI CONTINUACIÓN DEL REBASE DE PRESUPUESTO, NO

PROPOSICIÓN 451

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NÚM. 30 DE SAHUARITA

¿Deberá adoptar la Junta de Gobierno del Distrito Escolar Unificado Núm. 30 de Sahuarita del Condado de Pima, Arizona, un presupuesto que incluye una cantidad para finalidades de capital que excede el límite del presupuesto de ayuda adicional al distrito en la cantidad menor de \$1,000,000 o del diez por ciento (10%) del límite de control de ingresos del Distrito por año para el año fiscal 2017-2018 y los seis años fiscales siguientes? Según la ley, la cantidad del rebase de asistencia adicional del distrito está limitada al diez por ciento del límite de control de ingresos por año.

La cantidad del propuesto aumento del presupuesto propuesto por encima del presupuesto alternativo para el año fiscal 2017-2018 se estima que es \$1,000,000.

Cualquier aumento del presupuesto autorizado por esta elección será financiado enteramente por una imposición de impuestos sobre las propiedades sujetas a impuestos dentro de este distrito escolar por el año en el que ha sido adoptado y por los seis años siguientes, no será realizado con dinero proporcionado por el estado, y no estará sujeto a las limitaciones sobre los impuestos especificadas en el artículo IX, Sección 18, de la Constitución de Arizona. Basándose en la valoración imponible neta actual usada a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad, para financiar el propuesto aumento en el presupuesto del distrito escolar se requerirá una estimada tasa de impuesto de \$0.34 por cada cien dólares de valor imponible neto usado a fines de impuestos secundarios sobre la propiedad que será impuesta para financiar la Ayuda Adicional de Distrito del distrito escolar permitido por la ley.

Las mejoras de capital que se propone sean financiadas a través de esta elección de rebase excederán los estándares estatales y son además del dinero proporcionado por el estado.

El Distrito Escolar Unificado de Sahuarita propone aumentar su presupuesto en no más de lo que sea menor de \$1,000,000 o el diez por ciento (10%) del límite de control de ingresos del Distrito para financiar mejoras de capital además y por encima de aquellas financiadas por el estado. Bajo el sistema de financiación de capital Students FIRST, el Distrito Escolar Unificado de Sahuarita tiene derecho a dinero del estado para nueva construcción y renovación de edificios escolares de acuerdo con la ley estatal.

AUMENTO DE PRESUPUESTO, SI AUMENTO DE PRESUPUESTO, NO

PROPOSICIÓN 452

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NÚM. 30 DE SAHUARITA

¿Deberá permitirse al Distrito Escolar Unificado Núm. 30 de Sahuarita en el Condado de Pima, Arizona, emitir y vender bonos de obligación general por una cantidad de capital que no ha de exceder \$25,000,000 para proporcionar dinero para los siguientes propósitos:

- Construir edificios escolares;
- Renovar edificios escolares;
- Adquirir lotes escolares por medio de compra o arrendamiento;
- Mejorar terrenos escolares, incluyendo la alberca y las vías adyacentes a los mismos;
- Liquidar las deudas incurridas para las finalidades indicadas en este documento;
- Proporcionar todos los servicios públicos y otros conceptos de capital necesarios para la construcción y renovación de los edificios escolares y para mejorar los terrenos escolares;
- Pagar todos los costes de arquitectura, diseño, ingeniería, manejo de proyectos y obras y otros costos incurridos relacionados con los propósitos indicados anteriormente; y
- Pagar todos los costes legales, financieros y otros costes relacionados con la emisión de los bonos?

Los bonos devengarán intereses a una tasa no superior al 12% anual. Los intereses podrán evidenciarse mediante certificados separados y los intereses se pagarán el 1º de julio y el 1º de enero de cada año hasta que venzan los bonos. Los bonos, y cualquier bono emitido para reembolsar los bonos del Distrito, podrán ser vendidos a precios que incluyan primas no mayores que las permitidas por la ley. Los bonos podrán ser refinanciados por medio de la emisión de bonos de refinanciación con un vencimiento promedio sopesado de menos del 75% del vencimiento promedio sopesado de los bonos que son refinanciados. Los bonos se emitirán en valores de denominación de \$5,000 cada uno o en múltiplos de \$5,000 y vencerán el primero de julio de los años determinados por la junta de gobierno del Distrito. Los bonos vencerán durante un periodo de no (i) menos de 1 año (o una parte del mismo) o (ii) más de 20 años desde la fecha de su emisión. La emisión de estos bonos dará como resultado una imposición anual de impuestos sobre la propiedad suficiente para pagar la deuda de los bonos.

Las mejoras de capital que se propone sean financiadas a través de esta emisión de bonos exceden los estándares estatales y son en adición a los fondos proporcionados por el estado. El Distrito Escolar Unificado de Sahuarita propone emitir bonos de obligación general de Clase B por un importe total de \$25,000,000 para financiar mejoras de capital por encima de las mejoras financiadas por el estado. De acuerdo con el sistema de financiación de capital Students FIRST, el Distrito Escolar Unificado de Sahuarita tiene derecho a fondos estatales para la renovación de edificios, nueva construcción y renovación de edificios escolares de acuerdo con la ley estatal.

UN VOTO “SÍ” AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NO. 30 DE SAHUARITA DEL CONDADO DE PIMA, ARIZONA A EMITIR Y VENDER \$25,000,000 DE BONOS DE MEJORAS ESCOLARES DEL DISTRITO A SER PAGADOS CON IMPUESTOS SECUNDARIOS SOBRE LA PROPIEDAD

UN VOTO “NO” NO AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO NO. 30 DE SAHUARITA DEL CONDADO DE PIMA, ARIZONA A EMITIR Y VENDER TALES BONOS DEL DISTRITO

APROBACIÓN DE LOS BONOS, SI APROBACIÓN DE LOS BONOS, NO

Esta es una boleta de muestra y no puede usarse como boleta oficial en ninguna circunstancia.